ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

NUMERO SBSDC-2200-0190-2025

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2025

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ALOJAMIENTO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE 15 PERSONAS MAYORES Y 2 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO LAS 24 HORAS DEL DIA, CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA**

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza de la contratación se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados, es de anotar que estos proyectos están planeados par la vigencia 2025, pero debido a la necesidad puntual del servicios como es la de la atención de personas mayores en estado de abandono y/o discapacidad caracterizados por Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario se hace necesario realizar la contratación inicial y en espera de recursos propios tanto de recursos del balance como de otros ingresos municipales se realiza la contratación por el plazo de treinta y dos (32) días inicialmente.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con proyectos para la atención y protección de las personas mayores y personas en condición de discapacidad en estado de vulnerabilidad, los cuales se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo donde se plantea una oferta de servicios sociales teniendo en cuenta un "enfoque diferencial" para los diferentes grupos poblacionales existentes en el municipio, entre ellos la "Población de personas mayores y población en condición de discapacidad".

especial de la población objeto en la municipalidad de Guadalajara de Buga, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo contempla los proyectos:

En tal sentido y para dar cabal cumplimiento en la ejecución de los proyectos:

1) **2024761110016** - Fortalecimiento a la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Guadalajara De Buga

EJE DEL PLAN DE DESARROLLO:	1 Vivienda Inversión Social y Equidad.
SECTOR:	41. Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA:	4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
SUB PROGRAMA:	Avanzando hacia la inclusión para la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

2) **2024761110087 -** Construcción e Implementación de Condiciones de Bienestar para las Personas Mayores en el Municipio de Guadalajara de Buga

EJE DEL PLAN DE DESARROLLO:	1 Vivienda Inversión Social y Equidad.
SECTOR:	4.2.5 Persona Mayor
PROGRAMA:	4104 Atención Integral de la Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar
SUB PROGRAMA:	1.41.04.07 Construyendo e Implementado Condiciones de Bienestar para las Personas Mayores.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento al Plan de Desarrollo, el municipio debe garantizar conforme a lo normado en la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*, la atención y protección integral a las personas mayorse en situación de vulnerabilidad y abandono.

En el Municipio de Guadalajara de Buga la problemática de abandono familiar que se viene presentado de la población adulta mayor es creciente, aunado a que en muchos casos estas personas se encuentran en estado terminal, movilidad altamente reducida y en muchos casos estas personas tienen diagnostico psiquiátrico y por tal condición son de difícil cuidado. Por tal razón, se les debe garantizar condiciones dignas que contribuyan al mejoramiento de su condición y calidad de vida, brindándoles la atención y protección integral consagrada en la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás leyes que regulan la materia, en concordancia a la Política Nacional del envejecimiento y vejez del estado colombiano.

En este sentido el Municipio de Guadalajara de Buga debe velar por la garantía de derechos de la población adulta mayor víctima de abuso y maltrato, abandono familiar por su patología psiquiátrica y/o con enfermedades terminales o de difícil tratamiento, los cuales en su gran mayoría han sido abandonados y se encuentran en situación de calle, para lo cual y conforme a lo normado en la Política Pública Municipal, acuerdo 062 de 12 de octubre de 2018, se hace necesario la ubicación institucional de todos y cada uno de los adultos mayores de Guadalajara de Buga que se encuentren en este estado para garantizar sus derechos.

Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual los ciudadanos son sujetos de derechos y libertades universalmente reconocidos en las dimensiones ambientales, económicas, sociales, culturales, civiles y políticas. En este marco de derechos, la planeación del desarrollo está centrada en el bienestar de la gente como portadora y titular de derechos y obligaciones, priorizando aquella población en situación de exclusión o vulnerabilidad, sin incurrir en la discriminación.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Esta es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2027. A continuación, se describen las líneas estratégicas contenidas en esta Política Pública Nacional que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad y alto riesgo. Ellas son:

- Línea Estratégica Protección Social Integral. Está inmersa en la Ley 789 de 2002, estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

- Línea Estratégica Envejecimiento Activo. El tercer eje estratégico de la política se fundamentan en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, busca tanto garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas como promover espacios y entornos saludables para la población, crear ambientes seguros para todos, construir una cultura que provea espacios reales de participación de las personas adultas mayores, sin discriminación, superar los estereotipos de la vejez y recrear imaginarios positivos de la vejez.

- Línea Estratégica Formación del Talento Humano e Investigación. Este eje estratégico busca desarrollar dos temas fundamentales la investigación y la formación de talento humano especializado, con capacidad de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento humano y vejez.

En el Municipio de Guadalajara de Buga y siguiendo las directrices del orden nacional y departamental realiza la formulación, aprobación e implementación de la Política Pública Municipal para la Atención y protección Integral de la Población Adulta Mayor, mediante el Acuerdo Municipal No. 062 del 12 de octubre del 2018, y cuyo objetivo general es garantizar y proteger el ejercicio pleno de los derechos de los personas mayores, reconociéndolos como sujetos sociales y activos dentro del municipio.

En este orden de ideas el Eje No.1 Promoción, Protección y Goce Efectivo de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo fundamental la implementación de acciones que garanticen la promoción, protección y goce de los derechos en salud, educación, vivienda. seguridad alimentaria y económica; acciones que contribuyen a elevar las condiciones y

calidad de vida de la población objeto y de manera especial aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y alto riesgo.

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (Convención, CDPD)1 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 61/106) el 13 de diciembre de 2006, quedando abierta a la firma y ratificación o a la adhesión el 30 de marzo de 2007. El pasado 10 de mayo del 2011 Colombia, se convirtió en el país número 100 en ratificar la Convención de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad, La Convención puede considerarse como la Carta Magna de la Discapacidad, toda vez que constituye un cambio de paradigma de las actitudes y enfoques respecto de lo que se ha considerado como discapacidad, en tanto que ha sido concebido como un instrumento vinculante de derechos humanos, pero con una dimensión de desarrollo social, afirmando que las personas con discapacidad, deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La aplicación de la Convención tiene dos aspectos básicos: a) la armonización de las leyes relativas a la discapacidad y la adaptación de políticas y programas; y b) estrategias de carácter no jurídico sobre el uso innovador de una convención internacional para fines de promoción y cambio social. De ahí que haya puesto de manifiesto que la aplicación de la Convención supone la formulación de opciones estratégicas para la adopción de políticas, programas y medidas de evaluación que fomenten la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo. Dado lo anterior el Municipio de Guadalajara de Buga debe garantizar la atención y protección integral de las personas mayores y de las personas en condición de discapacidad en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental y que no cuentan con red de apoyo familiar para garantizar su atención y protección integral en condiciones dignas.

El Municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para aunar esfuerzos y garantizar la atención a las personas mayores y las personas en condición de discapacidad en estado de abandono, postración con enfermedades terminales, que de acuerdo al análisis del sector que indica que el presupuesto necesario para satisfacer la necesidad prevista se estima **en CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($56.408.162.86)** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:

- Recursos aportados por EL MUNICIPIO: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($34.000.000)**
- Recursos mínimos aportados por la ESAL: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHNET AY SEIS CENTAVOS ($16.922.448.86)** Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

1 http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta como lo es la "UBICACIÓN, ATENCIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCPACIDAD EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN ESTADO CRÍTICO TERMINAL, POSTRADAS EN CAMA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".

Una vez, establecido el presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las dos E.S.A.L que presentaron su propuesta indican el aporte del 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio a través de convocatoria, donde el municipio aportará hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($34.000.000)** y la ESAL aportará el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo que permitirá brindar un servicio integral a las personas mayores y las personas en condición de discapacidad beneficiarios del programa en estado de vulnerabilidad y abandono del Municipio de Guadalajara de Buga.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS Y TECNICO, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

OBJETIVO GENERAL:

Lo que se pretende con la contratación es brindar programas que contribuyan al bienestar de todos y cada uno de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, abandonados, en estado de postración o con patologías psiquiátricas que no les permita valerse por sí mismos, razón por la cual se hace necesario brindar el apoyo institucional a estos adultos mayores.

*** Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal.**

Para tal fin y dando cumplimiento a la correspondiente servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	CONCEPTO	Actividad	NÚMERO Y NOMBRE DE RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2025.CEN.01.000214	**Construcción e implementación de condiciones de bienestar para las personas mayores en el municipio de Guadalajara De Buga**	Subsidiar con alojamiento institucional a personas mayores en estado de postración y/o abandono	2.3.2.02.02.009	1101	Libre Destinacion	$30.000.000	$30.000.000
2025.CEN.01.000215	**Fortalecimiento a la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores**	Subsidiar con alojamiento institucional a personas con	2.3.2.02.02.009	1101	Libre destinación	$4.000.000	$4.000.000

	en el Municipio de Guadalajara De Buga-	discapacidad en estado de postración y/o abandono					

3. IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
F	93	14	15	06	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

4. OBJETO

PARA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ALOJAMIENTO PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE 15 PERSONAS MAYORES Y 2 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO LAS 24 HORAS DEL DIA, CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA

5. ALCANCE DEL OBJETO

Beneficiar hasta 14 personas mayores y a 3 personas en condición de discapacidad en estado de vulnerabilidad , abandono en estado crítico de salud enfermedad termina y/ en estado de postración ubicados en el municipio de Guadalajara de Buga, los cuales han sido previamente caracterizados por la Secretaria de Bienestar y participación

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que debe adelantar la ESAL para la atención de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad postración y/o con patologías psiquiátricas, son:

1) **ALIMENTACIÓN: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA**) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de las personas mayores y las personas en condición de discapacidad que permite un adecuado plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

2) **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL**. Deberá ser prestada de manera preventiva y periódica a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un

profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, las personas mayores y las personas en condición de discapacidad serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios.

3) **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD**. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (AUXILIARES DE ENFERMERIA PARA CUBRIR LAS 24 HORAS DEL DIA) - ASEGURAMIENTO EN SALUD. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de personas mayores y personas en condición de discapacidad, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención a personas mayores y personas en condición de discapacidad beneficiarios y el traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera. La cual deberá contar auxiliar de enfermería la cual deberá estar las 24 horas al cuidado de personas mayores y personas en condición de discapacidad, solicitar al ingreso de cada adulto mayor se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin.

5) ATENCION DE FISOTERAPIA, Se deberá contar con un auxiliar de fisioterapia el cual deberá una vez por semana, realizar ejercicios terapéuticos a las personas mayores y las personas en condición de discapacidad en estado de postración y/o movilidad reducida.

6) DOTACIÓN PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCPACIDAD (Vestuario, Aseo) personal mensual por usuario.

7) INMUEBLE - ALOJAMIENTO- PERMANENTE: Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y conservar el adecuado aseo e higiene de las instalaciones. las personas mayores y las personas en condición de discapacidad contaran con alojamiento dentro de la institución las 24 horas, con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

8) MANIPULADORA DE ALIMENTOS: Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para los beneficiarios, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

9) POLIZA DE SEGURO FUNERARIO: Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a las personas mayores y las personas en condición de discapacidad institucionalizados en el Centro.

10) IMPLEMENTACION ACTIVIDADES LUDICAS RECREATIVAS: Implementar actividades lúdicas, recreativas con los beneficiarios del programa que tengan la capacidad de hacerlo para fortalecer a la población de acuerdo a el estado de salud física y mental de cada uno de ellos.

11) FICHAS DE INGRESO: Realizar las fichas de ingreso de los beneficiarios con estado de salud de cada beneficiario, este proceso deberá hacerse por única vez al ingreso.

12) ENCUESTAS: el contratista deberá realizar encuesta mensual de satisfacción a cada beneficiario y se deberá presentar mes a mes.

NOTA: los informes deberán ser presentado mes a mes, con el fin de realizar la consolidación mensual de las actividades realizadas.

NOTA: al momento de suceder un fallecimiento y/u otro motivo por el cual el beneficiario decidiera

abandonar el programa, el contratista deberá informar a la Secretaria de Bienestar Social y Participación con el fin de cubrir el cupo.

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor estimado para la ejecución total del convenio corresponde al valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUININETOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($48.571.428.57)** este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:

- Recursos aportados por EL MUNICIPIO: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($34.000.000)**
- Recursos mínimos aportados por la ESAL: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHNET AY SEIS CENTAVOS ($16.922.448.86)**

Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaria de Bienestar Social y Participación DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS, o quien ejerza sus funciones.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* .

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*.

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no se requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad estatal deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el proceso, de tal manera que sí solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar un proceso competitivo, pero de presentarse más de una oferta, se adelantará el respectivo proceso competitivo donde los oferentes participantes deberán atender los requerimientos exigidos por la entidad estatal.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación a Participar, los cuales determinaran la oferta más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES:
Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN A PARTICIPAR**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el

esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.
No podrán participar en este proceso contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

IMPORTANTE: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO, ACOMPAÑADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ASOCIADO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Participación, verificará el cumplimiento de los requisitos de los oferentes que alleguen sus propuestas, efectuando una verificación jurídica, financiera, técnica y económica, además de las condiciones de experiencia exigidas de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO.

11.1. AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.
D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza.

11.2. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

11.3. DE LA INDEMNIDAD

El Contratista asociado deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y participación de, de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio.

11.4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y participación de podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

12. OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación, que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

12.2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONVENIO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($48.571.428.57) este valor incluye todos los gastos

en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:

- Recursos aportados por EL MUNICIPIO: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($34.000.000)**

- Recursos mínimos aportados por la ESAL: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MILL CUATROCIENTOS VEINTIOOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.571.428.57)**

12.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinará y cancelará con cargo al siguiente certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

NUMERO	CONCEPTO	Actividad	NÚMERO Y NOMBRE DE RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2025.CEN.01.000214	**Construcción e implementación de condiciones de bienestar para las personas mayores en el municipio de Guadalajara De Buga**	Subsidiar con alojamiento institucional a personas mayores en estado de postración y/o abandono	2.3.2.02.02.009	1101	Libre Destinacion	$30.000.000	$30.000.000
2025.CEN.01.000215	**Fortalecimiento a la atención integral de las personas con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Guadalajara De Buga-**	Subsidiar con alojamiento institucional a personas con discapacidad en estado de postración y/o abandono	2.3.2.02.02.009	1101	Libre destinación	$4.000.000	$4.000.000

Nota: No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

12.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio **TREINTA Y DOS (32) DIAS SIN EXCEDER A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del convenio formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

El Contratista debe estar en capacidad de atender las necesidades de prestar los servicios en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad.

12.5. FORMA DE PAGO /DESEMBOLSOS:

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario aportará la suma en dinero de suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DE PESOS MCTE ($34.000.000)** los cuales serán desembolsados así:

- **primer desembolso del 50%** a los 5 días del inicio el contrato en la plataforma SECOPII, con la presentación del plan de trabajo a realizar con las personas beneficiarias del programa,
- **Segundo desembolso del 50%** al finalizar, Previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el Supervisor designado, la factura electrónica, certificación de seguridad social.

PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

12.6. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término TREINTA Y DOS (32) DIAS y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

12.7. MONEDA DEL CONVENIO:

La moneda del convenio resultante será en pesos colombianos.

12.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.8.1. POR PARTE DE LA ESAL:

1) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.
3) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
4) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de

las actividades establecidas en el convenio.

5) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio, en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin.
6) Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
7) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
8) Presentar un Informe financiero al finalizar firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal.
9) Realizar los aportes en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del aporte del Municipio al convenio.
10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

12.8.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO

1) Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
2) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
3) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
4) Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

13. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a través del Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de Doctora DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS o quien ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, un control integral sobre el programa, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del convenio hasta su liquidación.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista asociado solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Contratista asociado deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

El Supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.
2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.
3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.
5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista asociado.
7) Suscribir el acta de inicio.
8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, el Contratista asociado y el Supervisor del convenio.
9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.
10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar.

PARAGRAFO: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, se reserva el derecho de exigir al Contratista asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.

Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del convenio, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector para conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección.

El Análisis del Sector se encuentra en documento adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un

profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
CUMPLIMIENTO:	Contratista	Perjuicios generados al contratante, en caso de no cumplir con la entrega de los elementos establecidos en la invitación pública.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Contratista	Incumplimiento de los parámetros o especificaciones técnicas establecidas en los elementos.

16. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el estado colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De conformidad con la recomendación de CCE y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

1) Viabilidad, proyecto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2) Estudio Técnico y de costos

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

Firma del Responsable

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha Cecilia Peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Revisó	*Diana Marcela Gómez Libreros*	*Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			